



PROCESO No. 110014003066-2023-00132-00  
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., - 5 JUN 2023

Observa el despacho que la parte demandante no subsanó la demanda conforme se ordenó en auto del 13 de abril del 2023.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. - 6 JUN 2023 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 081 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
---

ncrr